



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-138889001- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-423-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-138888684-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **647/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.09 08:56:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.09 08:56:31 -03:00

ACTA SALARIAL DE ACTIVIDAD FOMMTRA

TERCERA REVISIÓN - PARITARIA 2025 / 2026

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2025, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A)**, representada por los Sres. Jose Magno, Luis Solari y Oscar Garcia y por otra parte el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MÓVILES** – (en adelante, las “Empresas”, y en conjunto con FOMMTRA, las “Partes”), cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente Nro. 1.600.556/13- representado por los Sres. Bruno Cisano, Kevin Prime (Telecom Argentina S.A.), Leonardo Parra y Valeria Mercado (AMX Argentina S.A.), Mariano Peri y Ernesto Polotto (Telefónica Móviles Argentina S.A.), quienes en el marco del CCT N° 715/15, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

Las partes mencionadas manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las Empresas abonarán por única vez una suma no remunerativa equivalente al 2,3% de las escalas conformadas de cada categoría de noviembre/2025. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de noviembre/25.

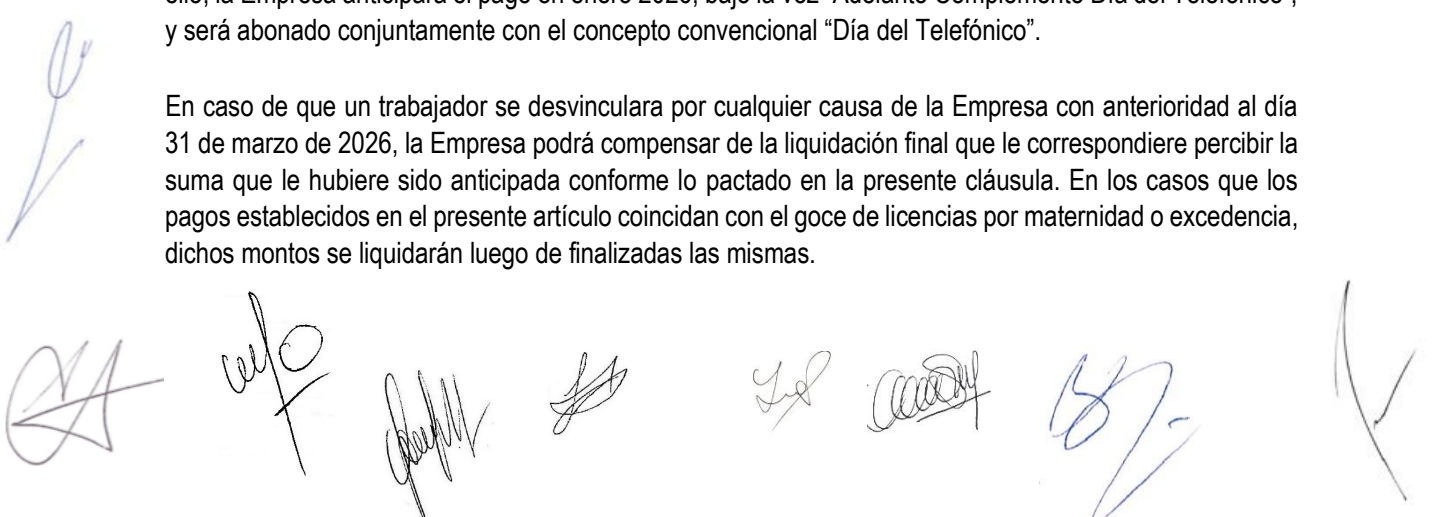
Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

SEGUNDO: Las Partes acuerdan incrementar a partir de diciembre/2025 las escalas conformadas de noviembre/2025 en el porcentaje establecido en la cláusula anterior, el cual se aplicará 100% al Salario Básico. La escala resultante se detalla en el Anexo A.

TERCERO: Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$1.899.627 (pesos un millón ochocientos noventa y nueve mil seiscientos veintisiete) para el año 2026.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera: En enero 2026 se liquidará la suma de \$949.814 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”. En abril 2026 se liquidará la suma de \$949.813 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”. No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2026, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2026, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.



CUARTO: Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

Las Partes acuerdan reunirse el día 11 de diciembre de 2025, a los efectos de continuar con la negociación de la paritaria julio/25 – junio/26.

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO

PAGO ÚNICO – NOVIEMBRE 2025

Categorías	PU Noviembre 25
F1	\$ 29.359
F2	\$ 32.041
F3	\$ 35.527
F4	\$ 39.280
F5	\$ 43.571
F6	\$ 48.496
F7	\$ 54.011
F8	\$ 60.187
F9	\$ 65.087
F10	\$ 70.588
F11	\$ 76.445

ESCALAS SALARIALES – DICIEMBRE 2025

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Total
F1	\$ 1.285.197	\$ 20.637	\$ 1.305.834
F2	\$ 1.402.500	\$ 22.635	\$ 1.425.135
F3	\$ 1.554.932	\$ 25.230	\$ 1.580.162
F4	\$ 1.719.085	\$ 28.021	\$ 1.747.106
F5	\$ 1.906.759	\$ 31.214	\$ 1.937.973
F6	\$ 2.122.126	\$ 34.881	\$ 2.157.007
F7	\$ 2.363.322	\$ 38.987	\$ 2.402.309
F8	\$ 2.633.412	\$ 43.580	\$ 2.676.992
F9	\$ 2.847.705	\$ 47.230	\$ 2.894.935
F10	\$ 3.088.322	\$ 51.322	\$ 3.139.644
F11	\$ 3.344.457	\$ 55.686	\$ 3.400.143





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-423-APN-DNRYRT#MC - Acu 647/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.